



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref Expte: D-286/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Reforma Política y del Estado** ha considerado el Expediente **D-286/18-19**, Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado BARRIENTOS MAURICIO GABRIEL, ESTABLECIENDO EL OBSERVATORIO DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1.- Establézcase el "Observatorio de la Brecha Salarial por razones de género" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Entiéndase a "Brecha Salarial por razones de género" como la diferencia existente entre los haberes percibidos de hombres y mujeres por el desarrollo de la misma tarea o función.

Artículo 3.- Será objeto del "Observatorio de la Brecha Salarial por razones de género" el estudio de la disparidad remunerativa entre los haberes percibidos de hombres y mujeres de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4.- **Todos los organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires tendrán la obligación de remitir al "Observatorio de la Brecha Salarial por razones de género" toda información que el mismo requiera y considere pertinente a los fines del cumplimiento de su objeto.**

La autoridad de aplicación determinará la forma y los plazos en que "Observatorio de la Brecha Salarial por razones de género" podrá ejercer la facultad establecida en el presente artículo.

Artículo 5.- Será función del "Observatorio de la Brecha Salarial por razones de género"



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref Expte: D-286/18-19

- a. Desarrollo de estudios cualitativos y cuantitativos dirigidos al relevamiento, evaluación y seguimiento del mercado laboral, las remuneraciones y la participación de la mujer dentro de la población económicamente activa.
- b. Monitoreo sobre la efectividad de las políticas públicas que tienen por objeto disminuir la disparidad remunerativa.
- c. Elaborar reportes sobre la información obtenida, a modo de difusión a la ciudadanía.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 7.- Comuníquese al poder ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto por considerar que resulta una iniciativa acertada tendiente a reducir de manera concreta la diferencia salarial existente entre hombres y mujeres, destacando que se incorpora al mismo la facultad establecida en el artículo 4° a fin de dotar al observatorio de mayores herramientas a fin de posibilitar el cumplimiento de su finalidad.

PRESIDENTE: Dip. Garate, Pablo Humberto.....


VICEPRESIDENTE: Dip. Ivoskus, Daniel Hernán.....



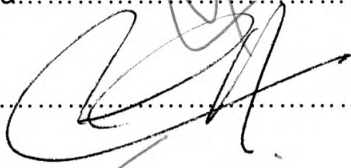
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

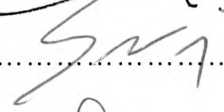


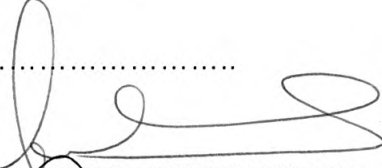
Ref Expte: D-286/18-19

SECRETARIO: Dip. Giaccone, Rocío..... 

VOCALES: Dip. Lorden María Alejandra.....

Dip. Aprile, Laura Virginia..... 

Dip. Nardelli, Santiago Andrés..... 

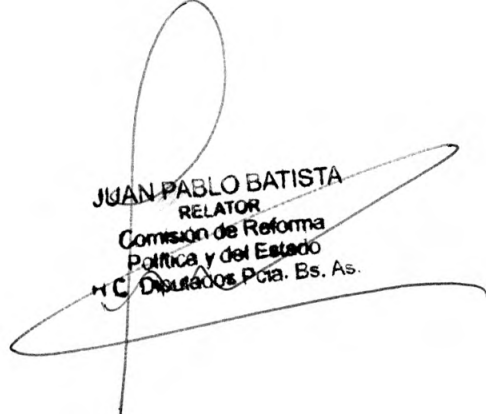
Dip. Tignanelli, Facundo. (A)..... 

Dip. González, Susana Haydee..... 

Dip. Moyano, Patricia Mabel..... 

SALA DE COMISION, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de ocho Diputados.


JUAN PABLO BATISTA
RELATOR
Comisión de Reforma
Política y del Estado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.